



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

Real decreto de 6 de Abril de 1851, suprimien-
do la Comisaria General de Cruzada.

Señora: Destinados los productos de Cruzada á formar parte de la dotacion del culto y del clero en virtud de una ley especial, y confirmada esta designacion por el Sumo Pontífice en su última próroga de dicha gracia apostólica, el Gobierno de V. M. estima muy conforme, con el objeto á que en la actualidad se hallan aplicados estos fondos, que sean administrados por los prelados ordinarios en sus respectivas diócesis.

Esta disposicion puede desde luego adoptarse, mediante á que por el Breve pontificio expedido por el Papa Benedicto XIV en cuatro de Marzo

de mil setecientos cincuenta se concedió al Sr. Rey D. Fernando VI la facultad de hacer administrar los productos de la Bula de Cruzada por eclesiásticos nombrados por S. M. y sin la intervencion de la Comisaría general; en cuya virtud, y de otras concesiones apostólicas, los augustos Predecesores de V. M. dictaron en diversas épocas las medidas que estimaron mas convenientes, y que en gran parte estan insertas en el tit. 11, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion.

Pero esta medida por sí sola no sería completa, ni produciría todas las ventajas en provecho de la Iglesia que se propone el Consejo de Mi-

322

nistros, si los M. R.R. Arzobispos y R.R. Obispos hubieran de quedar dependientes, como en la actualidad, de la Comisaría general de Cruzada en esta parte, y si las rentas de Cruzada continuasen sobrecargadas con los gastos que hoy ocasiona su administracion. Para evitar estos inconvenientes ha entendido el Consejo de Ministros que lo mas propio será que el Arzobispo de Toledo se encargue de ejercer todas las funciones reservadas al Comisario de Cruzada por Breves pontificios, en la forma que se fije de acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M.

Consecuencia natural de esta reforma será que los prelados diocesanos administren los fondos del indulto quadragesimal, que no pueden considerarse sino como un suplemento de los de Cruzada, aplicando sus productos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en sus diócesis, en conformidad á las respectivas concesiones apostólicas.

Para llevar á cabo este proyecto en aquella parte que

depende de la suprema autoridad del Sumo Pontífice, el Gobierno de V. M. se ha dirigido ya á la Santa Sede, á fin de proceder en todo con la debida regularidad y con la autorizacion competente. Pero deseando al mismo tiempo el Consejo de Ministros hacer efectivas cuanto antes las ventajas que se promete de esta medida en favor de la Iglesia, ya que el Gobierno tiene la seguridad de que tan importante reforma ha obtenido la aquiescencia del Santo Padre, somete á la soberana aprobacion de V. M. su ejecucion inmediata por medio del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=Juan Bravo Murillo.=Manuel Bertran de Lis.=Ventura Gonzalez Romero.=Francisco de Lersundi.=José María de Bustillo.=Fermín Arteta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi

Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos de Cruzada se administrarán en adelante en cada diócesis por los prelados diocesanos, para aplicarlos, según está prevenido en la última próroga de la relativa concesión apostólica, en la forma que se fije de común acuerdo por el Santo Padre y el Gobierno, salvas las obligaciones que pesan sobre dichos fondos en virtud de convenios celebrados con la Santa Sede.

Art. 2.º Igualmente administrarán los prelados diocesanos los fondos del indulto cuadragesimal, aplicándolos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en su diócesis, y en conformidad á las respectivas concesiones apostólicas.

Art. 3.º Las demas facultades apostólicas relativas á este ramo, y las atribuciones á ellas consiguientes, se ejercerán por el M. R. Arzobispo de Toledo en los límites y la forma que se establecen por el Santo Padre.

Art. 4.º A su consecuencia queda suprimida la Comisaría general de Cruzada, y se encargará inmediatamente el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo de las funciones que por el artículo anterior se le confieren.

Art. 5.º También se encargará el mismo prelado de lo tocante á la Colecturía de expolios, unida hoy á la Comisaría general de Cruzada.

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores tendrán por ahora el carácter de provisionales, hasta que sobre ellas recaiga la explícita aprobación de la Santa Sede en la forma correspondiente.

Art. 7.º Mi Gobierno dispondrá lo conveniente para llevar á efecto lo prevenido en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda.—Juan Bravo Murillo.

Continúa LA CUESTION DE LOS
SANTOS LUGARES.

Véanse los números 39 y 40

«El patriarca, los arzobispos, y obispos exigen una retribucion de los sacerdotes á quienes confian las elevadas funciones del ministerio sacerdotal, y estos, á su vez, exigen una retribucion de los sacerdotes subalternos. Los honorarios de los tres patriarcas de Jerusalem, Antioquía y Alejandría, así como los de los treinta y dos arzobispos y ciento cuarenta obispos, son considerables, y se cobran del total de las contribuciones públicas.»

A ser ciertas todas estas atribuciones y actos de autoridad, no siempre los *rayas* ú ortodoxos tendrían gran motivo de estar satisfechos con el gobierno temporal de sus obispos; pero comparado esto con la dureza del yugo musulman, les hacia parecer muy leves toda la avaricia, extorsiones y vejámenes con que el clero griego frecuentemente les oprimía. Debemos sin embargo confesar en honor de la verdad, que si bien el clero griego podia entregarse á mil exacciones y violencias en virtud de las grandes atribuciones de que gozaba, su gobierno era por lo comun paternal, mayormente si se le compara con el que sufrían los musulmanes de parte de los agentes del Sultan, y el que hubieran tenido que esperar ellos mismos, si su patriarca y sus obispos hubiesen perdido los privilegios que la tradicion de los siglos venia dándoles por su carácter eclesiástico.

Así venían las cosas, hasta que Mahamud II, padre y antecesor del Sultan actual, empujado por el ejem-

plo de Occidente, y sobre todo por los consejos de la Inglaterra y Francia, que diz marchan al frente de la civilizacion del mundo, trató de introducir la reforma en sus Estados, y poner su Gobierno y su administracion al estilo de la Europa meridional. Por supuesto que lo que parecería mas monstruoso á los ojos de los diplomáticos ingleses y franceses, y el primero de los abusos que debería reformarse á todo trance, sería la intervencion de la Iglesia griega en el gobierno temporal de los pueblos. Cuando la Europa filósofa, irreligiosa y descreída está disputando á sus obispos una á una hasta sus atribuciones mas puramente espirituales, y llevada de su *gran devocion* á los reyes y á los tronos quisiera sojuzgar al cetro y poderío de estos toda la influencia y toda la accion de los sacerdotes, ¿cómo era posible que viese con buenos ojos que los obispos de la Iglesia oriental ejerciesen un poder tan grande, aun en lo temporal, sobre aquellos cuyas conciencias gobernaban? Pero, si por esta parte la Europa reformadora impulsaba al Gobierno de la Sublime Puerta á asumir el gobierno y la autoridad sobre los *rayas*, como súbditos suyos, al igual de los *creyentes* ó musulmanes, había otra Europa conservadora que ejercía un gran contrapeso en los consejos del Divan, y que impedía á la Puerta lanzarse en la carrera de las reformas con toda la fuerza que intentarían darla los agentes ingleses y franceses. La Rusia, movida ya de sus tradiciones políticas, ya del deseo de figurar al frente de toda la Iglesia oriental, se oponía al progreso de las reformas, y sobre todo de la que tendía á des-

pojar á los obispos griegos del poder y autoridad que hasta entonces habian ejercido sobre los *ortodoxos* ó cismáticos. La Rusia estaba interesada en impedir esta reforma, porque con su desaparicion habria desaparecido en gran parte, sinó en todo, la influencia que venia ejerciendo en los asuntos de Oriente. Hé aquí al Gobierno turco puesto entre dos fuegos, entre dos presiones, entre dos amos, digámoslo así; porque en el estado de debilidad y postracion á que ha venido á parar el antes formidable poder de la media luna, los que figuran como protectores ó consejeros, son mas bien señores, cuyas insinuaciones ó consejos se presentan con el carácter de mandatos indeclinables. De aquí esa indecision, esa perplejidad de la Puerta esa contradiccion de actos, como tendremos ocasion de observar en el curso de esa grande y colosal cuestion de Oriente. De aquí el que haya venido á mezclarse la política en un negocio que de suyo no parecia mas que puramente espiritual y religioso. De aquí ese interés y ese empeño en que se ha visto constantemente á los griegos cismáticos, por que triunfase la influencia de la Rusia en esta cuestion, por que se disputaba, no precisamente de la mayor ó menor participacion en los Santos Lugares, sinó de la conservacion de sus antiguos privilegios, que les ponian á cubierto de la tiranía y fanatismo musulmanes. Irémos siguiendo paso á paso el curso de esta cuestion, refiriendo sus diversas fases y movimientos con toda la brevedad que nos sea posible.

Hacia ya muchos años que á causa de la debilidad de las reclamaciones de los Gobiernos protec-

tores de los católicos en Oriente, y del poco temor que inspiraban por efecto de las continuas oscilaciones políticas á que estaba entregada la parte occidental de la Europa, los griegos se hacian insolentes en Tierra Santa, y mortificaban á los latinos con varios pretextos en la posesion de sus goces y privilegios. El incendio de la iglesia del Santo Sepulcro en 1810, y su subsiguiente reparacion, la usurpacion de varios santuarios, la desaparicion de la estrella de plata en la iglesia de Belen, y otros muchos actos vejatorios de parte de los griegos, habian dado lugar á una infinidad de reclamaciones y querrelas, y especialmente á la nota amenazadora y poco prudente de que hemos hecho mencion al principio de este relato. Para neutralizar el mal efecto de aquel paso impremeditado la Francia envió al marqués de Lavalette, encargándole toda la moderacion y prudencia en este delicado negocio. El Gobierno turco creyó como medio mas expedito para averiguar el fundamento de las querellas entre griegos y latinos abrir un juicio solemne en que se oyese á todas las partes. Abriéronse en Constantinopla conferencias, en que tomaban parte un comisario francés por parte de los latinos, otro por la de los griegos, un representante del Gobierno otomano, y otro de la Rusia. Emin-Effendi era el representante de la Puerta, y Mr. Botta, cónsul francés en Jerusalem, el de la Francia. Era por el mes de agosto de 1851, cuando se abrieron en Constantinopla las conferencias. Desde luego Mr. Botta aducia los tratados de 1673 y 1740, celebrados entre la Turquía y Francia; y en ellos se fundaba para recla-

mar los santuarios usurpados por los griegos, y los derechos desconocidos por la Puerta. Los griegos no podían aducir en favor suyo ningún documento que justificase su derecho á los santuarios en cuestion. Tampoco la Rusia podía invocar ningún tratado para hacer valer su protectorado sobre los ortodoxos de Oriente. Sin embargo al cabo de algunas conferencias compareció el comisario griego entre otros documentos con un pretendido firman del califa Omar-Ben-Khatab, conquistador de Jerusalem. Esta última pieza, cuyo estilo incorrecto contenía expresiones de la lengua moderna y vulgar, no pudo resistir al exámen que se entabló acerca de su autenticidad. Vino á confirmar la acusacion de falsarios que se hacia contra los griegos, la declaracion de un peon de albañil turco, que sorprendió á un agente griego en la miserable maniobra de enterrar entre los escombros de un viejo edificio unos manuscritos que se suponían referentes á los derechos de los griegos, sobre los Santos Lugares. Estos supuestos documentos, cuya confeccion sin embargo no dejaba de probar una rara habilidad en su autor, se creían forjados en el monte Athos, monte santo de los griegos, cuyos monges se han dedicado siempre al estudio de las antigüedades y de las lenguas orientales.

Una vez probada la falsedad ó la no autenticidad de los documentos aducidos por los griegos, quedábale al representante de los latinos un campo muy despejado para hacer valer sus pretensiones y sus derechos. Así parecía que marchaban las negociaciones con un rumbo muy favorable á los latinos, y que la Puer-

ta se hallaba inclinada á hacer justicia á sus reclamaciones, cuando un incidente imprevisto vino á echar por tierra todas las esperanzas de Mr. Botta y todas las buenas disposiciones del Gobierno otomano. Este fué una carta autógrafa del emperador Nicolás al sultan Abdul-Medjid, enviada por conducto del príncipe Gagarin, y puesta en manos del sultan por el embajador ruso, Mr. Titoff, en una audiencia particular. El Czar pedía al sultan en su nombre, en el de su familia y religion, que no pasase mas adelante en las negociaciones entabladas, ni admitiese las reclamaciones de la Francia, acompañando esta súplica con las mas ardientes protestas de amistad y adhesion. La súplica del Czar era un mandato muy apremiante para el sultan, quien no pudo menos de tomarla en consideracion, y recomendarla á sus ministros. En consecuencia suspendiéronse las negociaciones entabladas con Mr. Lavalette, el que no dejó de dirigir algunas reconvenciones al ministro otomano; y en vez de instalarse en Pera, como tenia proyectado, regresó al campo á aguardar de la Puerta una respuesta mas satisfactoria.

Por aquella época la Francia parecía tambien dispuesta de su parte á hacer concesiones. Aunque firme en el derecho que le daba el tratado de 1740, por el que se garantia á los latinos la posesion exclusiva de los Santos Lugares, y de los santuarios de que desde aquella fecha habian sido despojados sucesivamente por los griegos, convenia sin embargo en dar á estos una participacion en los mencionados santuarios, ya para dar con ello una muestra de tolerancia y generosidad, ya para evitar en lo suce-

sivo las escenas turbulentas, y hasta sangrientas de que habian sido teatro aquellos venerandos sitios. Mas sin duda el Autócrata interpretaria estas disposiciones de la Francia por debilidad ó miedo, ó tal vez trataria de ganar tiempo, y aguardar el temible mayo de 1852, en que con motivo de la eleccion de presidente de la república amenazaba envolver á la Francia, y quizás á los demás Estados del Mediodia de Europa en un cataclismo espantoso. Por esto es que pedia la suspension de las negociaciones y la conservacion del mas estricto *statu quo*: y como por otra parte el sultan no contaba con un ministerio decidido y enérgico, no fué difícil que por los consejos del débil Reschid-Pachá, su primer ministro, cediese á las insinuaciones de la Rusia.

Si bien Mr. Lavalette no dejó de protestar enérgicamente contra esta interrupcion de las negociaciones, y aun amenazó con dejar su puesto y volverse á su país, dejó no obstante de verificarlo á causa de las nuevas instrucciones que recibió de su Gobierno, previniéndosele que continuase en Constantinopla, aprovechando las ocasiones oportunas en el negocio que traia entre manos. Entretanto la situacion penosa de la Francia, que tantas angustias acarrea no solo á este país, sino á toda la Europa, tuvo el desenlace que todos saben con el famoso golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851. Esto pudo despejar algun tanto la situacion de Mr. Lavalette en Constantinopla, que á las mil dificultades y embarazos que le suscitaban las intrigas de los griegos y la preponderante diplomacia de la Rusia, añadia la incertidumbre de la permanencia de un Gobierno

que hoy le ordenaba ciertas instrucciones, y mañana podia haber dejado de existir. No puede ponerse en duda la habilidad de Mr. Lavalette, que en medio de tantas contrariedades, y teniendo que luchar con tantas dificultades de distinto género, supo obtener una solucion, que si no del todo favorable y libre de ulteriores conflictos, parecia al menos haber triunfado por el momento. Así es que á pesar de todo, y del aislamiento en que le dejaron las otras potencias católicas en esta cuestion, Mr. Lavalette no cejó en sus esfuerzos, y con una habilidad y con una perseverancia que le honran, siquiera los resultados no hayan correspondido á los deseos de los católicos, prosiguió luchando con toda suerte de dificultades; y en medio de aquel caos de pretensiones y de intrigas se hizo una especie de arreglo, que ni dejó contentos á los latinos, ni satisfizo las exageradas pretensiones de los griegos, ni ha evitado que la colosal influencia de la Rusia haya tratado de ponerse de por medio de un modo que ha comprometido la paz de Oriente y de Occidente. Vamos á transcribir el siguiente documento, sacado de un periódico francés que asegura haberlo traducido literalmente del original turco:

«FIRMAN dirigido en favor de los «griegos á Hafiz Ahmed-Pachá gobernador de Jerusalem, igualmente que «al cadí y á los miembros del concejo municipal de la misma ciudad, «su fecha en la última década del djemaziul-evvel 1228 (del 12 al 21 de marzo de 1852).

Se continuará.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

S. M. la REINA (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por reales decretos de 30 de setiembre de 1853, para las prebendas y beneficios de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que á continuacion se espresan á los sugetos siguientes:

CANONGIA DE METROPOLITANA.

BURGOS.—Para una canongía, vacante por fallecimiento de D. Tomás Agundez, á D. Ramon Alonso, capellan de honor de S. M. y canónigo electo de la catedral de Orihuela.

DIGNIDADES DE SUFRAGANEA.

CORIA.—Para la dignidad de arcediano titular, vacante por fallecimiento de D. Hermenegildo Luengo, á D. Clemente Alonso Cordero, canónigo de la de Zamora, calificado y clasificado por la Cámara.

JACA.—Para la dignidad de chantre, vacante por fallecimiento de D. Vicente Robleda, á D. Luis Maldonado y Mérida, cura párroco de Alhavia y Soduza en la diócesis de Granada, calificado y clasificado por la Cámara.

JAEN.—Para la dignidad de arcediano titular, vacante por fallecimiento de D. Pedro José Avella que la obtenia, á D. Diego Calderon é Hidalgo, canónigo de la propia iglesia, calificado y clasificado por la Cámara.

CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

LERIDA.—Para una canongía, vacante por la no presentacion y decaimiento de su derecho del electo D. Tomás Andrés García, á D. Antonio José Carrillo, beneficiado mas antiguo de la suprimida colegiata de Sta. Fé de Granada.

URGEL.—Para una canongía, vacante por promocion de D. Agustin Vidal al deanato de la misma iglesia, á D. Mariano Nuñez Arenas, cura párroco de Cañaveruelas en la diócesis de Cuenca, calificado y clasificado por la Cámara eclesiastica.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEA.

ASTORGA.—Para el beneficio, vacante por la no presentacion de D. Andrés Mendez y Fernandez, electo, á D. Vicente Peña, cura párroco de Navalcaballo en la diócesis de Osma.

JACA.—Para el beneficio, vacante por la no presentacion de D. Francisco Martinez, electo, á D. Eustaquio Amezúa, cura párroco de Boscobia en la diócesis de Osma.

LUGO.—Para el beneficio, vacante por traslacion de D. Victoriano Esteban Arranz á igual pieza de la de Leon, á D. Alonso Albuerne, vicario de Pó y beneficiado electo de la catedral de Canarias.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, calle Nueva, número 5.